

De conformidad con lo previsto en las bases genéricas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de marzo de 2016, que rigen los procesos selectivos para la constitución de bolsas de empleo en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia –*publicadas en BOP n.º 40, de 4 de abril de 2016-*, se convoca el proceso selectivo para la creación de las listas de candidatos que constituirán la bolsa de empleo del puesto de trabajo que se indica a continuación, conforme a las bases específicas que se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Puesto: **ARQUITECTO TÉCNICO**

Subgrupo: **A2**

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el puesto de trabajo que se convoca, será necesario reunir los siguientes requisitos:

1º.- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2º.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico o, el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario

3º.- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al, que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

4º.- El personal con discapacidad deberá presentar certificado acreditativo del grado igual o superior al 33%, y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo.

5º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni afectado de incompatibilidad para la prestación de servicios en la Administración Local.

TERCERA.- INSTANCIAS

3.1.- FORMA

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas de la bolsa de empleo deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Palencia dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde. El impreso les será facilitado en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Palencia –C/ Mayor, 7-Planta Baja–. y en la página web “<http://www.aytopalencia.es>”.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

Los aspirantes que soliciten cualquier tipo de adaptación, harán constar en la instancia el % de discapacidad y la adaptación que solicita para la realización de los ejercicios de la primera fase.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los méritos no se alegarán en la instancia, aportándose la documentación acreditativa de los mismos en el período que se habilitará al efecto a los aspirantes que hayan superado la fase teórico-práctica.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- b) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4; así como, los certificados originales o fotocopias compulsadas que justifiquen la reducción del 50% o del 75 % de las tasas.
- c) Los aspirantes que hayan señalado tener una discapacidad en grado igual o superior al 33 % y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que opte, deberán presentar certificados acreditativos en vigor o fotocopias compulsadas de discapacidad en grado igual o superior al 33 %.

La falta de justificación del pago correspondiente de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse la falta o el pago incompleto de dicha tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

3.2.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las distintas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3.- LUGAR

La instancia, así como la documentación a la que se refiere el apartado 2.1. podrá presentarse en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Palencia –*C/ Mayor, 7-Planta Baja*–. También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la instancia ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4.- TASA POR DERECHO DE EXAMEN

La tasa para participar en la bolsa de empleo será de 15,00 euros y gozarán de una bonificación en la tarifa prevista, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias, que han de acreditarse documentalmente antes de que finalice el plazo de presentación instancias, establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por participación en exámenes o procesos selectivos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno:

TARIFAS REDUCIDAS:

A) 7,50 € por participante para:

- Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Se justifica con certificado de discapacidad.
- Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Víctimas de violencia de género.

B) 3,75 € por participante para:

- Personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia. Se justifica con la presentación del “Informe de Situación Administrativa” o “Informe de Situación Laboral y Situación Administrativa Actual” expedido por la Oficina de Empleo.
- Ser miembro de familia que ostente la condición de familia numerosa reconocida en Título expedido por el Correspondiente Organismo Oficial

Su importe se hará efectivo mediante Autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Administración Tributaria –Plaza Mayor, 1-Planta Baja–. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en la forma que aparece relacionada en el propio impreso.

De conformidad, con lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el importe de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “Ayuntamiento de Palencia, bolsa de empleo,

Arquitecto Técnico, Tesorería, Plaza Mayor Nº 1-Planta Baja, 34001 - Palencia". La orden de transferencia deberá hacerse a favor del "Ayuntamiento de Palencia. Derechos de examen", remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente abierta a estos efectos en el Banco de Santander (BIC: BSCHEMXXX), Nº de cuenta: ES96 0049 6740 65 2016047614, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción al puesto de trabajo de la bolsa de empleo a la que se presenta.

La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en este procedimiento, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido en el procedimiento por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista provisional.

Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- COMISIÓN SELECCIONADORA

5.1.- COMPOSICIÓN

- **PRESIDENTE:** Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia.

- **VOCALES:**
 - Un funcionario de carrera, jefe de Servicio del Ayuntamiento de Palencia dentro de la especialidad.
 - Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Palencia.

- **SECRETARIO:** Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión Seleccionadora quedará integrada, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, se aplicarán criterios de paridad entre mujeres y hombres en la composición de los miembros de la Comisión de conformidad con la legislación vigente.

Su composición nominativa será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.- ASESORES ESPECIALISTAS

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, la Comisión Seleccionadora, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

5.3.- ACTUACIONES Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN SELECCIONADORA

Para la constitución y actuación de la Comisión Seleccionadora se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario.

Las actuaciones de la Comisión Seleccionadora habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por la Comisión Seleccionadora (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los acuerdos de la Comisión podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión Seleccionadora continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba, se dará a conocer en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web del Ayuntamiento de Palencia, como mínimo con quince días hábiles de antelación al inicio del procedimiento. El orden de los ejercicios podrá ser alterado por la Comisión Seleccionadora a la vista del número de aspirantes a las pruebas y al desarrollo normal de éstas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

6.2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La Comisión Seleccionadora podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.3.- LLAMAMIENTOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados, y apreciados por la Comisión Seleccionadora con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "B," según sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, mediante Resolución de 21 de julio de 2020 (BOE nº 201 de 24 de julio de 2020). En el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra, se continuará sucesivamente por orden alfabético. Cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por

preposición más artículo -“de”, “del”, “de la/s”- independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, en minúscula tras el nombre.

6.4.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

6.5.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: la primera consistirá en una o varias pruebas teórico-prácticas y la segunda en una valoración de méritos; todo ello a criterio de la Comisión Seleccionadora, pudiéndose establecer varios turnos o días para su celebración, dependiendo del número de solicitudes.

PRIMERA FASE

Una prueba teórico-práctica: Relacionada con las funciones del puesto de trabajo y temario anexo a la convocatoria. Su valoración será de 0 a 10 puntos y se considerarán aprobados los aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a 5,00 puntos. Esta fase de selección será eliminatoria y, por tanto, serán excluidos y no valorados en la siguiente fase aquellos aspirantes que no superen la prueba teórico-práctica.

La prueba teórica-práctica se dividirá en dos partes:

-Una parte teórica consistente en 10 preguntas a desarrollar. Cada pregunta tendrá una puntuación de 0,5 puntos. Máximo 5 puntos.

- Una parte práctica consistente en uno o varios supuestos prácticos. Máximo 5 puntos.

SEGUNDA FASE

- Fase de concurso:

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la primera fase, por lo que únicamente se valorará los méritos de aquellos que la hubieran superado.

En la fase de concurso se valorará únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria de bolsa de empleo, y acreditada mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada. Dicha documentación se presentará en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase teórico-práctica.

La Comisión Seleccionadora valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma de conformidad al siguiente baremo:

a) Por servicios en puesto de trabajo igual al que optan, prestados en la Administración Pública, **0,50 puntos por cada seis meses, hasta un máximo de 4,00 puntos.**

No se computarán como servicios prestados a efectos de puntuación los contratos en prácticas, los alumnos trabajadores, los becarios y los colaboradores sociales.

b) Méritos académicos:

Se tendrán en cuenta las titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo. No computarán ninguna de las titulaciones que puedan dar acceso al procedimiento selectivo. La puntuación máxima en este apartado será de **1 punto.**

- Por ostentar titulación superior en 1 nivel a la requerida para el puesto: 0,50 puntos

- Por ostentar titulación superior en 2 niveles a la requerida para el puesto: 0,75 puntos.

- Por ostentar titulación superior en 3 niveles a la requerida para el puesto: 1 punto.

c) Por asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con las funciones del puesto de trabajo. Se puntuarán según el número de horas de que consten a razón de **0,0125 puntos por hora**. La puntuación máxima de este apartado es de **2,00 puntos**. Solo se valorarán los cursos organizados e impartidos por centros oficiales.

No se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en los siguientes supuestos:

- Cursos cuyos contenidos estén manifiestamente obsoletos, correspondiendo a la Comisión Seleccionadora determinar en qué cursos incurre tal circunstancia.

- Cursos cuyo número de horas de formación no conste expresamente en el diploma o certificado.

- Cursos de duración inferior a 20 horas lectivas.

- En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, solo se valorará el de mayor duración y, en el supuesto de tener la misma, solo se valorará uno de ellos, incluidos los cursos de prevención de riesgos laborales.

d) Otros méritos valorables: superación de pruebas selectivas

Por haber aprobado en los últimos diez años algún ejercicio de oposición en las Administraciones Públicas para el acceso a plazas de funcionario de carrera de cuerpos o escalas similares a la del objeto de la convocatoria, del grupo A, subgrupo A2, o equivalentes de personal laboral fijo. **Se valorará con 0,25 puntos el haber aprobado algún ejercicio. Únicamente se valorará un ejercicio por convocatoria. Máximo 1 punto.**

La acreditación de los ejercicios aprobados de oposiciones se realizará mediante la aportación de las certificaciones oficiales correspondientes y tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A aquellos aspirantes que, careciendo de valoración en la fase de concurso, hayan prestado actividades formativas como alumnos de prácticas en esta

Administración, como becarios, como alumnos-trabajadores, o como colaboradores sociales, con funciones similares al puesto de trabajo convocado, y obtengan el informe favorable del Jefe del Servicio donde prestaron sus actividades, dentro de los acuerdos suscritos entre el Ayuntamiento de Palencia y los centros educativos, para el desarrollo de un programa formativo de formación y prácticas formativas, conforme determina el Art. 34 de la LOGSE, se les otorgará una puntuación de 0,50 puntos.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN FINAL Y CONFECCIÓN DE LISTAS

La valoración final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las prueba teórico- práctica y valoración de méritos, que servirá para la elaboración de la lista del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico.

El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá por la puntuación total obtenida sumando la de los ejercicios superados de la fase de oposición y la fase de concurso. Los ejercicios con calificación de “apto” se puntuarán con 5,00 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

3º.- Por orden alfabético, comenzando por la letra que determina el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo del año vigente, o último celebrado al efecto conocido.

El Ayuntamiento se compromete a que el 25 % de las contrataciones para cada puesto de trabajo se realicen con personas con discapacidad, acordando que el orden definitivo de la lista por puesto de trabajo se confeccionará garantizando, al menos, que cada 4 aspirantes 1 de ello sea persona con discapacidad siempre que exista disponibilidad

Elaboradas la lista se elevará a la Junta de Gobierno Local quedando sin efecto la anterior bolsa, si la hubiera.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTOS-CONTRATACIONES

Los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de empleo deberán reunir, en el momento de su nombramiento como funcionarios interinos o contratados laborales, los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

El trabajador presentará, para su contratación o nombramiento, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. y fotografía tipo carné
- Fotocopia cartilla de Seguridad Social.
- Informe de vida laboral.
- Fotocopia de cartilla bancaria para domiciliación de nómina donde figure como titular el aspirante a contratar y el IBAN.
- Informe de situación laboral y administrativa actual de desempleado en el ECV.
- Titulación académica del grupo/subgrupo al que pertenece el puesto de trabajo.
- Certificado de aptitud para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que se accede emitido por órgano competente en el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- Si procede fotocopia del carné de conducir.

NOVENA.- RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Palencia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en las bases genéricas de bolsa de empleo del Ayuntamiento aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2016 y 20 de octubre de 2017, y publicadas en BOP N.º 40, de 4 de abril de 2016 y N.º 130, de 30 de octubre de 2017.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las bolsas en vigor se mantendrán hasta que se apruebe una nueva bolsa.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1. El municipio. Territorio y población. Organización. Competencias municipales.

Tema 2. Presupuesto de las entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 3. La Inspección técnica de edificios. Orden de ejecución. Declaración de ruina. La ruina inminente. Venta Forzosa.

Tema 4. Ordenación detallada de los usos en el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

Tema 5. Gestión urbanística: concepto y modalidades. Sujetos intervinientes. Entidades urbanísticas colaboradoras. Recepción y conservación de la urbanización. Derechos de realojo y retorno.

Tema 6. Gestión urbanística mediante actuaciones aisladas: urbanización, normalización, expropiación y ocupación directa.

Tema 7. Gestión urbanística mediante actuaciones integradas: objeto y gestión. Unidades de actuación. El Proyecto de Actuación.

Tema 8. Métodos de valoración. Método del coste. Método de comparación. Método de actualización de rentas. Métodos residuales.

Tema 9. La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Preparación del contrato. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión de los proyectos.

Tema 10. La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Ejecución y modificación del contrato de obras. Comprobación y replanteo. Ejecución de las obras. Certificaciones y abonos a cuenta.

Tema 11. La supervisión y seguimiento administrativo de las obras según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Modificación del contrato de obras. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Recepciones y liquidaciones del cumplimiento del contrato de obra. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obra.

Tema 12. La accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Castilla y León. Normativa y condiciones de habitabilidad en viviendas.

Tema 13. Regulación de las condiciones de la edificación en el PECH. Tipos de protección. Normativa reguladora.

Tema 14. Patologías y deterioro de los edificios históricos. Conservación y mantenimiento. Tecnologías y regulación normativa en la restauración, rehabilitación y reestructuración de edificios.

Tema 15. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Aspectos generales. Novedades y modificaciones legislativas. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. Sistema de agentes de la edificación.

Tema 16. El Código Técnico de la Edificación: condiciones técnicas y administrativas. Condiciones generales para el cumplimiento del CTE. Condiciones del proyecto. Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio.

Tema 17. El Código Técnico de la Edificación: exigencias básicas. Seguridad estructural. Seguridad en caso de incendio. Seguridad de utilización y accesibilidad. Salubridad. Protección frente al ruido. Ahorro de energía.

Tema 18. Estructura y determinaciones del Documento Básico de seguridad en caso de Incendio (DB-SI).

Tema 19. Estructura y determinaciones del Reglamento de seguridad contra incendio en los establecimientos industriales.

Tema 20. Estructura y determinaciones del Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA), y de los documentos de apoyo.

Tema 21. Estructura y determinaciones del Documento Básico de salubridad (DB-HS). Reglamento municipal de protección del medio ambiente atmosférico.

Tema 22. Estructura y determinaciones del Documento Básico de protección frente al ruido (DB-HR). La regulación en Castilla y León, y en Palencia sobre el ruido.

Tema 23. La Seguridad y Salud en las obras de edificación. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones en las fases de proyecto y de ejecución de la obra.

Tema 24. Regulación de la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Tema 25. El uso, conservación y mantenimiento de edificaciones. Instrucciones de uso y mantenimiento. Patologías en la edificación: casuística, etiología y reparaciones, según tipología y elementos constructivos.